

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

163

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que las partes demandante y demandada allegaron escrito solicitando la entrega de depósitos judiciales y la suspensión del proceso hasta el día 6 de marzo de 2024.

Armenia -Quindío-, 21 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RENTA EQUIPOS S.A.S.
DEMANDADOS : INVERSIONES E.R. S.A.S.
JAVIER BASTIDAS ORTÍZ
RADICADO : 630014003001-2023-00396-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por las partes, para los fines pertinentes

Al interior del proceso anteriormente referenciado, la parte demandada allegó escrito coadyuvado por la parte demandante, en el cual solicitan la entrega de depósitos judiciales a fin de dar cumplimiento al acuerdo transaccional allegado por estos sujetos procesales, visible en las páginas 15 y siguientes del archivo Nro. 023 del expediente digital; asimismo, solicitan la suspensión del proceso hasta el próximo **6 DE MARZO DE 2024.**

Pues bien, una vez consultado el portal web del Banco Agrario, se pudo observar que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso, por descuentos realizados a la demandada **INVERSIONES ER S.A.S.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Así las cosas, por ser procedente, se accederá a la solicitud impetrada de mutuo acuerdo por las partes; y, en consecuencia, se ordenará la entrega de los de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, por descuentos realizados la a la demandada **INVERSIONES ER S.A.S.**, de la siguiente manera:

- La suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000,00)** a favor de la parte demandante, **RENTA EQUIPOS S.A.S.**, con NIT. **800.043.524-4**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 72478893556 del Banco Bancolombia, para que con este valor, se entienda saldadas las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 contenidas en el contrato de transacción celebrado por las partes.
- La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000,00)** a favor del apoderado judicial de la parte demandante **DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN**, con cédula Nro. **89.005.751**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 4-540-10-17523-3 del Banco Agrario de Colombia.
- La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.300.000,00)**, es decir, el excedente de los depósitos judiciales constituidos a la fecha de la solicitud allegada al plenario, a favor de la parte demandada, **INVERSIONES E.R. S.A.S.**, con NIT. **900.681.237-4**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 393232566 del Banco de Bogotá.

Para el efecto, **EFFECTÚESE** los fraccionamientos a que hubiere lugar.

De otra parte, frente a la solicitud de suspensión del proceso contenida en el memorial allegado, el cual se encuentra suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y por el demandado, considera el Despacho que en este momento se cumplen con los presupuestos exigidos en el num. 2° del art. 161 del CGP. En consecuencia, se accederá a la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el día **SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión que corresponda, para lo cual desde ya se requiere a las partes, para que, vencido el término de suspensión del proceso, informan al Juzgado si hubo o no cumplimiento del arreglo entre las partes al que hacen alusión.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Considerando el acuerdo transaccional celebrado por las partes, y la solicitud de entrega de depósitos judiciales en los términos informados en el memorial arrimado, se advierte que, de continuar con el proceso con las etapas que correspondan desarrollar, una vez finalizado el término de suspensión, y si las partes no señalan situación diferente, se ordenará seguir adelante con la ejecución frente al saldo restante del acuerdo, esto es, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000,00)**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado de mutuo acuerdo por las partes; y, en consecuencia, **ORDENAR** la entrega de los de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, por descuentos realizados la a la demandada **INVERSIONES ER S.A.S.**, de la siguiente manera:

- La suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000,00)** a favor de la parte demandante, **RENTA EQUIPOS S.A.S.**, con NIT. **800.043.524-4**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 72478893556 del Banco Bancolombia, para que con este valor, se entienda saldadas las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 contenidas en el contrato de transacción celebrado por las partes.
- La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000,00)** a favor del apoderado judicial de la parte demandante **DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN**, con cédula Nro. **89.005.751**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 4-540-10-17523-3 del Banco Agrario de Colombia.
- La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.300.000,00)**, es decir, el excedente de los depósitos judiciales constituidos a la fecha de la solicitud allegada al plenario, a favor de la parte demandada, **INVERSIONES E.R. S.A.S.**, con NIT. **900.681.237-4**, con abono a la cuenta de ahorros Nro. 393232566 del Banco de Bogotá.

EFECTÚESE los fraccionamientos a que haya lugar.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el día **SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

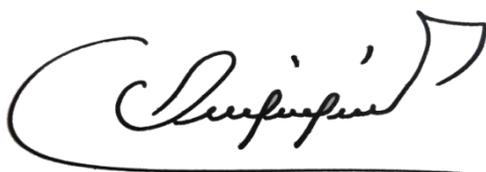
TERCERO: REQUERIR a las partes, para que, vencido el término de suspensión del proceso, informan al Juzgado si hubo o no cumplimiento del arreglo entre las partes al que hacen alusión.

Parágrafo. Se **ADVIERTE** que, de continuar con las etapas procesales que correspondan desarrollar, una vez finalizado el término de suspensión, y si las partes no señalan situación diferente, se ordenará seguir adelante con la ejecución frente al saldo restante del acuerdo, esto es, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000,00)**.

CUARTO: ACEPTAR la solicitud de renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por así acordarlo de mutuo acuerdo las partes.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de febrero de 2024. No. 029**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
 Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee95bc85371ae0cddda08b05c00c4c3e641c94b3305752e67d936edc0995b8b**

Documento generado en 20/02/2024 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>